



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia



**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 004 /10**

Sucre, 15 de Enero de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con nota Cite D.J. N° 002/10 de 8 de enero de 2010, el Sr. Alcalde Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación referente a la solicitud de Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales en el POA y Presupuesto Municipal de la gestión 2010, para efectuar la cancelación de Sueldos y Salarios a los trabajadores dependientes del Ejecutivo Municipal correspondiente al mes de diciembre de 2009.

Que, mediante Resolución N° 775/09 de 18 de noviembre de 2009, el Pleno del Ente Deliberante, se comunicó al Sr. Alcalde Municipal, que la fecha de cierre para la recepción de documentos y Trámites Técnico-Administrativos (aprobación de contratos, convenios, solicitudes y otros) en el H. Concejo Municipal, será el día **LUNES 07 DE DICIEMBRE DE 2009**, salvo que se traten de trámites de urgencia y que serán resueltos, con dispensación y cumpliendo con los procedimientos establecidos, así como lo establece el art. 2° de la referida disposición.

Que, el no haberse tomado las provisiones pertinentes por los servidores públicos dependientes del Ejecutivo Municipal, responsables de las diferentes reparticiones de la institución, con el objeto de solicitar el presente trámite en los **tiempos oportunos en la gestión 2009** (recién se presentó el 08 de enero de 2010, mediante nota Cite. D.J N° 002/10), no observando lo dispuesto en la Resolución N° 775/09 y otras normas previstas para este tipo de trámites.

Que, la Ley 1178 SAFCO en su art. 28, establece en forma clara, que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignadas a su cargo. Asimismo el Art. 3° del Decreto Supremo N° 23318-A establece sobre la responsabilidad que tiene todo servidor público, como es el de desempeñar sus funciones con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y licitud. Su incumplimiento genera responsabilidades.

Que, en mérito a todo lo relacionado, se infiere que los servidores públicos dependientes del Ejecutivo Municipal responsables de la elaboración del Programa Operativo Anual (POA), formulación del Presupuesto Municipal y ejecución presupuestaria de la gestión 2009, en las diferentes unidades administrativas presumiblemente vulneraron el procedimiento administrativo y legal, con el propósito de conocer a cabalidad sobre el grado de participación y responsabilidad, corresponde el inicio de Proceso Administrativo Interno en contra de los servidores públicos que hubieran vulnerado las disposiciones administrativas y legales que están obligados en su aplicabilidad y cumplimiento.

Que, de acuerdo al art. 69 del Reglamento Interno de la Municipalidad: **"Todo servidor, sin excepción alguna es responsable por toda acción u omisión que implique la inobservancia de leyes, decretos, estatutos, reglamentos, manuales y demás disposiciones normativas, debiendo someterse a lo que prescribe la Ley 1178, conforme queda establecido en el art. 4 del presente Reglamento"**.

Que, de conformidad con el art. 15 del D.S. 26237 de 29 de junio de 2001: **"Todo servidor público es pasible de responsabilidad administrativa. Lo son asimismo los ex servidores públicos a efecto de dejar constancia y registro de su responsabilidad ..."** (dicha responsabilidad prescribe a los dos años de cometida la contravención, tanto para servidores como para ex servidores públicos ... (sic) ..., así como lo determina el art. 16 D.S. 26237).



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
RM N°004/10

Que, según lo establece el art. 20 de la Ley de Municipalidades, las Ordenanzas y Resoluciones **son normas de cumplimiento obligatorio** a partir de su publicación.

Que, el H. Concejo Municipal es la Máxima Autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, así como lo establece el art. 12 de la Ley de Municipalidades, disposición legal concordante con los arts. 6, 30 y 31 del Reglamento Interno de Funcionamiento y Debates del Ente Deliberante.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º De acuerdo a la nota Cite. D.J N° 002/10 de 08 de enero de 2010 y toda la documentación que se acompaña, se infiere que presumiblemente existe vulneración a la normativa aplicada en el presente caso, en este sentido se **INSTRUYE** al Sr. Alcalde Municipal, **inicie proceso administrativo interno** en contra de los servidores públicos dependientes del Ejecutivo Municipal responsables de la elaboración del Programa Operativo Anual (POA), Formulación del Presupuesto Municipal y Ejecución Presupuestaria de la gestión 2009; **POR NO HABER TOMADO LA PREVISIÓN PRESUPUESTARIA** en los tiempos oportunos, para la incorporación de presupuesto para el pago de sueldos y salarios al personal permanente y eventual dependientes del Ejecutivo Municipal, correspondiente al mes de diciembre del 2009; tomando en cuenta que toda acción u omisión contrae responsabilidad funcionaria.

Art.2º El Ejecutivo Municipal deberá remitir los resultados de los procesos administrativos instruido en el art. 1º de la presente Resolución, a conocimiento del H. Concejo Municipal, en un plazo máximo de 45 días.

Art.3º Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.4º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Linda Fariña Jadue Aramayo
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

